

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-076-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República establece que, *el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;*

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal, *el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;*

Que el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;*

Que, el artículo 104 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que, dispone lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No 329 del 26 de noviembre de 2010, se expidió el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que en el artículo 89 establece, - *Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, "Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Parea este efecto deberán considerar lo siguiente:*

1.- *Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidencia con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados (...)*"

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: a) *promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Que, la "Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el "Fortalecimiento De Emprendimientos E Iniciativas Productivas Locales" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura en sesiones Ordinaria y Extraordinaria de 29 de enero y 15 de febrero de 2016 respectivamente.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2026-0630-M de 15 de junio de 2026, suscrito por el Mgtr. José Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura, pone en conocimiento del señor Prefecto provincial de Imbabura, lo siguiente:

"(...) En el marco de la Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales, se ha desarrollado el Programa de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales – "Emprende Imbabura", como una estrategia del Gobierno Provincial de Imbabura (GPI) orientada a impulsar el desarrollo socioeconómico de la provincia.

*Con el objetivo de maximizar el impacto positivo en los beneficiarios, facilitando la conexión entre la oferta y la demanda de productos y servicios, así como de fomentar la generación de empleo y nuevas oportunidades de desarrollo económico y social para los grupos objetivos, se ha planteado una estrategia basada en un sistema de Convocatorias Temáticas. En esta segunda edición, la convocatoria se centrará en propuestas relacionadas con **TURISMO GASTRONÓMICO**, esta categoría busca potenciar la capacidad operativa y comercial de los emprendimientos de la provincia.*

El enfoque principal es el equipamiento de espacios asociativos y la dotación de menaje especializado, junto con una estrategia sólida de marketing y promoción que permita a los productos y servicios locales alcanzar estándares de calidad competitivos y mayor visibilidad en el mercado nacional e internacional.

En este contexto, me permito someter a su consideración, para la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa, las Bases de Postulación de la Segunda Convocatoria de Financiamiento de Proyectos del Programa de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales – "Emprende Imbabura".

La Prefectura Ciudadana de Imbabura, plantea como estrategia mejorar la incidencia del

financiamiento, que permita una distribución equitativa de los recursos bajo el programa “*Emprende Imbabura*” encaminado a reactivar la economía local, fortaleciendo a través del emprendimiento las cadenas productivas provinciales, relacionadas con innovación, turismo, tecnología en el ámbito de la economía circular y las energías renovables .

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR las Bases de Postulación de la segunda convocatoria de Financiamiento de Proyectos del Programa de Emprendimientos e Iniciativas Productivas locales- “*Emprende Imbabura*” del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en el marco de la ordenanza de 15 de febrero de 2016, aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura.

Las Bases de postulación se encuentran anexas en el Memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2026-0943-M de 15 de junio de 2026 y forman parte integrante de este acto administrativo.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura, a fin de que ejecute el contenido de esta Resolución Administrativo.

Artículo 3.- DISPONER, a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, proceda con la publicación de esta Resolución Administrativa en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 18 días del mes de junio de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 18 días del mes de junio de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL